



ACUERDO No. CSJCHA20-29

junio 4, 2020

“Por el cual se fijan turnos para ejercer la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio en HORAS NO HÁBILES DE DÍAS HÁBILES, durante el segundo semestre del año 2020, en el Distrito Judicial de Quibdó.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 906 de 2004, la Ley 1142 de 2007, y de manera especial lo reglado en los Acuerdos 4300, 4301 y 4296 de 2007, 6826 de 2010; en concordancia con la delegación del parágrafo del Art. 10° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que a partir del 01.01.2008, por disposición del Acuerdo No. PSAA07- 4296 del 26.11.2007, fue implementado el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Quibdó, a través del cual se determinó el número de despachos judiciales que ejercerían funciones de control de garantías de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004.

Que para garantizar la desconcentración y continuidad de la prestación de la función de control de garantías, mediante Acuerdo PSAA08-5433 del 19.12.2008, modificado en su artículo 1° por el Acuerdo PSAA09-6074 del 06.07.2009 y éste último por el Acuerdo PSAA10-6826 del 15.03.2010, fueron definidos los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los que deben ser programados semestralmente.

Que la programación de los turnos reglada en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, debe tener en cuenta la organización de las Unidades Judiciales Municipales para fines de semana, festivos y épocas de vacancia judicial, con el fin de hacer equitativa la participación de todos los servidores judiciales del respectivo Distrito o Circuito Judicial.

Que el Acuerdo No. PSA07-4141 de 2007, modificado con el Acuerdo PSAA07-4216 de 2007 y este a su vez adicionado con el Acuerdo PSAA08-5442 de 2008, con la implementación de la Ley 906 de 2004, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, las siguientes funciones: Definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial; definición del horario de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías y suspensión del reparto, para despachos judiciales que se incorporen al sistema o que se les modifique la función dentro del mismo.

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Que el parágrafo del artículo 10° del Acuerdo No. PSAA16-10591 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejo Seccionales la organización de turnos de los jueces penales con función de control de garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales.

Que mediante Acuerdo No. PSAA07-4300 del 26.11.2007, modificado con el Acuerdo No. PSAA07-4398 de 2007 y adicionado con el Acuerdo No. CSJCH-SA-372 del 23.10.2013 fueron creadas las Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Quibdó.

Que a través del Acuerdo No. PSA12-330 de 2012, esta Corporación estableció a partir del 06.11.2012, el horario de atención al público en los despachos judiciales y/o Oficinas, que conforman el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, será prestado desde las 7:30 AM a 12:30 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 PM.

Que de conformidad con el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09.08.2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

En razón de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en sesión ordinaria virtual del día tres (3) de junio de 2020,

ACUERDA

ARTICULO 1°: Conformar el listado de los Jueces del Distrito Judicial de Quibdó, por Unidades Judiciales, que prestarán turnos de disponibilidad durante horas no hábiles de días hábiles, desde su sede, durante el segundo semestre del año 2020, para ejercer la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio, así:

1.1 Unidad Judicial Municipal No. 1 del Circuito Judicial de Quibdó.

- a) Quibdó
- b) Cantón de San Pablo
- c) Río Quito
- d) Medio Atrato
- e) Atrato
- f) Lloró

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Islena Viviana Ferrer Bean	1° Penal Municipal de Control de garantías de Quibdó	2-6-8-10-14-16-21-23-27-29-31	4-6-11-13-18-20-24-26-28	1-3-7-9-11-15-17-21-23-25-29
Shara Eva Córdoba Aponza	2° Penal Municipal de Control de garantías de Quibdó	1-3-7-9-13-15-17-22-24-28-30	3-5-10-12-14-19-21-25-27-31	2-4-8-10-14-16-18-22-24-28-30

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Islena Viviana Ferrer Bean	1° Penal Municipal de Control de garantías de Quibdó	1-5-7-9-14-16-20-22-26-28-30	4-6-10-12-17-19-23-25-27	1-3-7-10-14-16
Shara Eva Córdoba Aponza	2° Penal Municipal de Control de garantías de Quibdó	2-6-8-13-15-19-21-23-27-29	3-5-9-11-13-18-20-24-26-30	2-4-9-11-15-18

PARÁGRAFO: Los Juzgados Promiscuos Municipales de Cantón de San Pablo, Río Quito, Medio Atrato, Atrato y Lloró, que conforman la Unidad Judicial No. 1 del Circuito Judicial de Quibdó, para efectos penales, relacionados en el numeral 1.1 literal a), b), c), d), e) y f), durante horas no hábiles de días hábiles, estarán siempre en su sede de disponibilidad para atender la función de control de garantías y en todo caso en el momento en que no estuviere disponible, por novedad administrativa que exija desplazamiento de su municipalidad, darán aviso al Tribunal Superior y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

1.2. Unidad Judicial Municipal No. 2 del Circuito Judicial de Quibdó.

- a) El Carmen de Atrato
- b) Bojayá
- c) Nuquí

PARÁGRAFO 2°: Los Jueces ubicados en los municipios que conforman la Unidad Judicial Municipal No. 2 del Circuito Judicial de Quibdó, para efectos penales, relacionados en el numeral 1.2 literal a), b) y c), durante horas no hábiles de días hábiles, estarán siempre en su sede de disponibilidad para atender la función de control de garantías y en todo caso en el momento en que no estuvieren disponibles, por novedad administrativa que exija desplazamiento de su municipalidad, darán aviso al Tribunal Superior y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

1.3. Unidad Judicial Municipal de Istmina.

- a) Istmina
- b) Sipí.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Indra Prado de la Guardia	2° Promiscuo Municipal	2-6-8-10-14-16-21-23-27-29-31	4-6-11-13-18-20-24-26-28	1-3-7-9-11-15-17-21-23-25-29
Heyda Esmilda Caicedo Hinestroza	1° Promiscuo Municipal	1-3-7-9-13-15-17-22-24-28-30	3-5-10-12-14-19-21-25-27-31	2-4-8-10-14-16-18-22-24-28-30

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Indra Prado de la Guardia	2° Promiscuo Municipal	1-5-7-9-14-16-20-22-26-28-30	4-6-10-12-17-19-23-25-27	1-3-7-10-14-16
Heyda Esmilda Caicedo Hinestroza	1° Promiscuo Municipal	2-6-8-13-15-19-21-23-27-29	3-5-9-11-13-18-20-24-26-30	2-4-9-11-15-18

PARÁGRAFO 3°: Los Jueces ubicados en los municipios que conforman la Unidad Judicial Municipal de Istmina, para efectos penales, relacionados en el numeral 1.3, literal a) y b), durante horas no hábiles de días hábiles, estarán siempre en su sede en disponibilidad para atender la función de control de garantías y en todo caso en el momento en que no estuvieren disponibles, por novedad administrativa que exija desplazamiento de su municipalidad, darán aviso al Tribunal Superior y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

1.4. Unidad Judicial Municipal de Condoto.

- a) Condoto
- b) Río Iró
- c) Medio San Juan
- d) Nóvita

PARÁGRAFO 4°: Los Jueces ubicados en los municipios que conforman la Unidad Judicial Municipal de Condoto, para efectos penales, relacionados en el numeral 1.4, literal a), b), c) y d), durante horas no hábiles de días hábiles, estarán siempre en su sede en disponibilidad para atender la función de control de garantías y en todo caso en el momento en que no estuvieren disponibles, por novedad administrativa que exija desplazamiento de su municipalidad, darán aviso al Tribunal Superior y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

1.5. Unidad Judicial Municipal de Tadó.

- a) Tadó
- b) Cértegui
- c) Unión Panamericana
- d) Bagadó

PARÁGRAFO 5°: Los Jueces ubicados en los Municipios que conforman la Unidad Judicial Municipal de Tadó, para efectos penales, relacionados en el numeral 1.5, literal a), b), c) y d), durante horas no hábiles de días hábiles, estarán siempre en su sede en disponibilidad para atender la función de control de garantías y en todo caso en el momento en que no estuvieren disponibles, por novedad administrativa que exija desplazamiento de su municipalidad, darán aviso al Tribunal Superior y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

1.6. Unidad Judicial Municipal de Bajo Baudó.

- a) Alto Baudó
- b) Medio Baudó
- c) Bajo Baudó
- d) Litoral del San Juan

Parágrafo 6°: Los Jueces ubicados en los municipios que conforman la Unidad Judicial Municipal de Bajo Baudó, para efectos penales, relacionados en el numeral 1.6 literal a), b), c) y d), durante horas no hábiles de días hábiles, estarán siempre en su sede en disponibilidad para atender la función de control de garantías y en todo caso en el momento en que no estuvieren disponibles, por novedad administrativa que exija desplazamiento de su municipalidad, darán aviso al Tribunal Superior y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

1.7. Unidad Judicial Municipal de Riosucio.

- a) Riosucio
- b) Carmen del Darién
- c) Belén de Bajirá

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Sailyn Yubely Cossio Ramírez	2º Promiscuo Municipal	2-6-8-10-14-16-21-23-27-29-31	4-6-11-13-18-20-24-26-28	1-3-7-9-11-15-17-21-23-25-29
Diógenes Visbal Ricaurte	1º Promiscuo Municipal	1-3-7-9-13-15-17-22-24-28-30	3-5-10-12-14-19-21-25-27-31	2-4-8-10-14-16-18-22-24-28-30

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Sailyn Yubely Cossio Ramírez	2º Promiscuo Municipal	1-5-7-9-14-16-20-22-26-28-30	4-6-10-12-17-19-23-25-27	1-3-7-10-14-16
Diógenes Visbal Ricaurte	1º Promiscuo Municipal	2-6-8-13-15-19-21-23-27-29	3-5-9-11-13-18-20-24-26-30	2-4-9-11-15-18

PARÁGRAFO 7°: Los Jueces ubicados en los municipios que conforman la Unidad Judicial Municipal de Riosucio, para efectos penales, relacionados en el numeral 1.7, literal a), b) y c), durante horas no hábiles de días hábiles, estarán siempre en su sede en disponibilidad para atender la función de control de garantías y en todo caso en el momento en que no estuvieren disponibles, por novedad administrativa que exija desplazamiento de su municipalidad, darán aviso al Tribunal Superior y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

1.8. Unidad Judicial Municipal de Acandí.

- a) Unguía
- b) Acandí

Parágrafo 8°: Los Jueces ubicados en los municipios que conforman la Unidad Judicial Municipal de Acandí, para efectos penales, relacionados en el numeral 1.8 literales a) y b), durante horas no hábiles de días hábiles, estarán siempre en su sede en disponibilidad para atender la función de control de garantías y en todo caso en el momento en que no estuvieren disponibles, por novedad administrativa que exija desplazamiento de su municipalidad, darán aviso al Tribunal Superior y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

1.9. Unidad Judicial Municipal de Bahía Solano.

- a) Bahía Solano
- b) Juradó

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Juan Edilberto Serna Ríos	1° Promiscuo Municipal	2-6-8-10-14-16-21-23-27-29-31	4-6-11-13-18-20-24-26-28	1-3-7-9-11-15-17-21-23-25-29
Marcos Bejarano Sánchez	2° Promiscuo Municipal	1-3-7-9-13-15-17-22-24-28-30	3-5-10-12-14-19-21-25-27-31	2-4-8-10-14-16-18-22-24-28-30

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Juan Edilberto Serna Ríos	1° Promiscuo Municipal	1-5-7-9-14-16-20-22-26-28-30	4-6-10-12-17-19-23-25-27	1-3-7-10-14-16
Marcos Bejarano Sánchez	2° Promiscuo Municipal	2-6-8-13-15-19-21-23-27-29	3-5-9-11-13-18-20-24-26-30	2-4-9-11-15-18

PARÁGRAFO 9°: Los Jueces ubicados en los municipios que conforman la Unidad Judicial Municipal de Bahía Solano, para efectos penales, relacionados en el numeral 1.9, literal a) y b), durante horas no hábiles de días hábiles, estarán siempre en su sede en disponibilidad para atender la función de control de garantías y en todo caso en el momento en que no estuvieren disponibles, por novedad administrativa que exija desplazamiento de su municipalidad, darán aviso al Tribunal Superior y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

PARÁGRAFO 10°: El aviso que señala los párrafos anteriores, debe darse al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en forma oportuna, por lo menos con tres (3) días de anticipación.

PARÁGRAFO 11°: El turno de disponibilidad de los días viernes termina el día sábado a las 7:30 de la mañana y el turno de disponibilidad del día lunes inicia a las 7:30 de la mañana de ese día.

ARTÍCULO 2°: La señora Jueza Coordinadora y el Profesional Universitario G - 14 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó, deberán coordinar la correcta recepción y reparto de las solicitudes presentadas, en el Circuito Judicial de Quibdó, durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: En el evento de que el funcionario asignado al turno se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función debe ser asumida por quien esté ocupando el respectivo cargo.

ARTÍCULO 4°: Por Secretaria, comuníquese el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó para las situaciones administrativas de su competencia, y a l@s funcion@s judiciales respectivos.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo fue estudiado y aprobado en la sesión ordinaria virtual del día 3 de junio de 2020 y rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2020.



Andres Canal Flórez
Presidente